Servicio Nacional de Contratación Pública

Consultoría
Lista Corta

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

BIBLIOGRAFIA

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncp)

Reglamento General de la LOSNCP-RGLOSNCP (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/biblioteca/)

Codificación de Resoluciones del SERCOP (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/anexos/)

Generalidades Consultoría

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Tipo de procedimiento

Procedimientos de Régimen Común

- Menor cuantía
- Cotización
- Licitación
- Ínfima cuantía
- **Contratación Consultoría**
  - **Contratación directa**
  - **Lista Corta**
  - **Concurso Público**

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Flujograma de los tipos y montos de los procedimientos

CONSULTORÍA

↓

CONTRATACIÓN DIRECTA
≤ 0,000002

↓

LISTA CORTA
> 0,000002 Y < 0,000015

↓

CONCURSO PÚBLICO
≥ 0,000015

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Fuente: Elaborado por el autor de art.40 de la LOSNCP

Montos Contratación 2022

CONSULTORÍA

Objeto contratación	Procedimientos	Montos 2022 (PIE: $ 33.899.734.759,85)
Consultoría	Contratación directa	≤ $ 67.799,47
	Lista corta	> $ 67.799,47 y < $ 508.496,02
	Concurso público	≥ $ 508.496,02

Gobierno del Encuentro

GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Fuente: Elaborado por el autor de Montos de los procedimientos de contratación 2022. Página web: https://bit.ly/3LMeb7x

Consultoría - Definición

Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación.

Comprende además:

Supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2 de la LOSNCP, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Fuente: Elaborado por el autor de art.6 numeral 8 LOSNCP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

PERSONAS NATURALES QUE PUEDEN EJERCER LA CONSULTORÍA

Consultores individuales, nacionales o extranjeros registrados en el RUP

Deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley.

Fuente: Elaborado por el autor de art. 37 Y 38 LOSNCP

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

PERSONAS JURÍDICAS QUE PUEDEN EJERCER LA CONSULTORÍA

Empresas nacionales constituidas de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad.

Demostrarán estar facultadas legalmente en el país de su constitución para ejercer y prestar servicios de consultoría.
Para la ejecución de los contratos, dichas personas jurídicas deberán estar domiciliadas en el
Ecuador de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

Fuente: Elaborado por el autor de art.39 LOSNCP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza, ya sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría.

La naturaleza de los consultores lo definirá la entidad Contratante

De la misma manera las asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio se conformarán entre consultores de igual naturaleza

Art.37 de la LOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

PARTICIPACIÓN DE LA CONSULTORÍA EXTRANJERA

Es responsabilidad de la entidad contratante la determinación de la falta de capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional, para cuyo efecto deberá remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, los términos de referencia y el pliego de la consultoría requerida.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, luego de verificar la falta de capacidad nacional (8 días), autorizará o no la participación de consultores extranjeros pudiendo recomendar porcentajes mínimos de participación nacional que deberán contemplar obligatoriamente en los pliegos del procedimiento de contratación de consultoría.

Art.154 del RGLOSCNP

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Disposiciones para los consultores

Las compañías extranjeras que se hubieren registrado como consultoras en el RUP no podrán ejercer en el país ninguna otra actividad que no sea la consultoría en los campos de su registro.

Las universidades y escuelas politécnicas, así como las fundaciones y corporaciones podrán ejercer la consultoría, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias que normen su existencia legal, siempre que tengan relación con temas de investigación o asesorías especializadas puntuales en las que demuestren su capacidad.

Para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley.

Fuente: Elaborado por el autor de art.39 de la LOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

En todo proceso de contratación, la determinación de los costos de consultoría tomará en
cuenta en su composición los **costos directos, indirectos o** gastos generales y honorarios o utilidad empresarial, requeridos para la ejecución del proyecto.

Fuente: Elaborado por el autor de art.155 del RGLOSNCP)

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

COSTOS DIRECTOS

Son aquellos que e se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultaría

Art.34 de la LOSCNP

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

COSTOS DIRECTOS

- Beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo
- Remuneraciones
- Viajes y viáticos
- Reproducciones, ediciones y publicaciones

- Suministros y materiales
- Equipos e instalaciones
- Los subcontratos y servicios varios
- Arrendamientos y alquileres de vehículos

Fuente: Elaborado por el autor de art.34 de la RGLOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

COSTOS INDIRECTOS O GASTOS GENERALES

Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular

Fuente: Elaborado por el autor de art.34 de la RGLOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

COSTOS INDIRECTOS O GASTOS GENERALES

Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes:

Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora.

Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de Instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades.

Fuente: Elaborado por el autor de art.34 de la RGLOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

HONORARIOS O UTILIDAD EMPRESARIAL

Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas o consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.

Fuente: Elaborado por el autor de art.34 de la RGLOSNCP

Subcontratación en consultoría

En los contratos de consultoría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser ejecutados de manera directa por el consultor, éstos podrán ser subcontratados en los porcentajes establecidos por la entidad contratante, en los pliegos y en la negociación.

Fuente: Elaborado por el autor de art.157 del RGLOSCNP

Normas comunes al ejercicio de la consultoría

Criterios de Selección

- Las ofertas de consultoría (Lista Corta y Concurso Público) serán presentadas en dos (2) sobres separados, uno con la oferta técnica y otro con la económica.
- Los procedimientos de contratación incluirán etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.
- Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Fuente: Elaborado por el autor de art.41 de la LOSCNP

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Adquisición de software

Cuando el objeto de contratación consista en desarrollar software, o en servicios relacionados al software, las entidades contratantes deberán realizar su contratación a través del procedimiento de Consultoría.

Desarrollo de software: Servicios profesionales no normalizados que tienen por objeto el desarrollo del software o programa informático.

Servicios relacionados al software: Conjunto de actividades profesionales, especializadas no normalizadas, que buscan satisfacer las necesidades de un cliente a través del suministro de asistencia técnica para solucionar problemas, o con el cumplimiento de requerimientos específicos, para el software que tengan previamente instalado.

Las entidades contratantes aplicarán obligatoriamente los mecanismos de preferencia al contenido ecuatoriano.

Art.88.1 de la Codificación a las resoluciones SERCOP.

Disposiciones para la consultoría

Decreto Ejecutivo No. 135
Optimización de recursos y austeridad

La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se debe verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del SERCOP, para evitar duplicidad con estudios ya realizados.

Gobierno del Encuentro | GUILLERMO LASSO PRESIDENTE

Fuente : Elaborado por el autor de art. 9 Decreto ejecutivo No.135.

Contratación Lista Corta de Consultoría

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Consultoría – Lista Corta

Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 del PIE del correspondiente ejercicio económico.

Procedimientos	Montos 2022 (PIE: $ 33.899.734.759,85)
Lista corta	**> $ 67.799,47 y < $ 508.496,02**

Fuente : Elaborado por el autor de art.160 del RGLOSNCP

Consultoría – Lista Corta

La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Fuente : Elaborado por el autor de art.160 y 161 del RGLOSNCP

Fases del procedimiento

Art. 41 del RGLOSNCP

Preparatoria

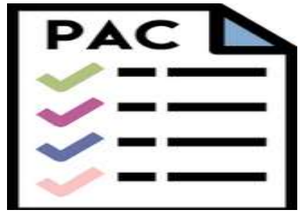

Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

Elaboración del plan anual de contrataciones –PAC

Elaboración del informe de necesidad de la contratación: análisis de beneficio, eficiencia o efectividad considerando la necesidad y la capacidad instalada

Certificación PAC

Estudios

Definición del objeto y presupuesto referencial

Elaboración de términos de referencia –TDR

Emisión de certificación presupuestaria

Elaboración y aprobación del pliegos

Conformación de la comisión técnica

Elaboración y **suscripción de la Resolución de inicio**

Art. 42, 43, 44,45, 50, 51, 53, 54, 55, 57 y 58 del RGLOSNCP

Términos de referencia

Aspectos Obligatorios	
	Antecedentes.
	Objetivos (¿Para qué?).
	Alcance (¿Hasta dónde?).
	Metodología de trabajo (¿Cómo?).
	Información que dispone la entidad (Diagnósticos, estadística, etc.).
	Productos o servicios esperados (¿Qué y cómo?).
	Plazo de ejecución: parciales y/o total (¿Cuándo?).
	Personal técnico/equipo de trabajo/recursos (¿Con quién o con qué?); y,
	Forma y condiciones de pago.

Art. 53 RGLOSNCP

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Cálculo del presupuesto referencial / Contenido

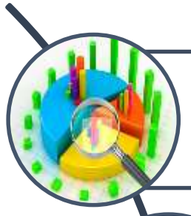

Análisis del bien o servicio a ser adquirido

Considerar los montos de adjudicaciones similares

Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.

Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Consultoría- Elaboración de pliegos

Módulo Facilitador de la Contratación Pública

Para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas -OF-, serán utilizados en los siguientes procedimientos:

1. Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa Electrónica;
2. Consultoría por Contratación Directa, Lista Corta, Concurso Público;
3. Consultoría de Lista Corta por Contratación Directa Desierta;
4. Consultoría de Concurso Público por Contratación Directa Desierta; y,
5. Consultoría de Concurso Público por Lista Corta Desierta.

Fuente: Elaborado por el autor de art.5 Codificación de las resoluciones SERCOP.

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Horarios de operación de los procedimientos de contratación

Los procedimientos de contratación que realizan las entidades contratantes para la adquisición de bienes, prestación de servicios **incluidos los de consultoría** y ejecución de obras a través de Régimen Común, Régimen Especial incluidos los de Giro de Negocio y procedimientos especiales, procedimientos dinámicos, incluso las que se realizan a través de Catálogo Electrónico, **deberán realizarlas exclusivamente entre el primero y último día hábil de labores de la semana; es decir, no se tomarán en cuenta los fines de semana y días feriados.**

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Cronograma – Lista Corta

FECHAS	MÍNIMO	MÁXIMO	NORMATIVA	ARTÍCULOS
Fecha de Publicación.	**Día y hora establecido por la Entidad**			
Fecha límite de Preguntas.	3 días	6 días	Codificación Resoluciones	**ART. 278**
Fecha límite de Respuestas.	3 días	6 días	Codificación Resoluciones	**ART. 278**
Fecha límite de entrega de Ofertas.	Mínimo de 10 días y máximo de 20 días.		RGLOSNCP	**ART.161**
Fecha de Apertura de Ofertas.	**Tiempo establecido por la Entidad**			
Fecha límite de solicitud de Convalidación.	Mínimo 2 días máximo 5 días. Si se determinara que existen errores de forma		RGLOSNCP	**ART.79**
Fecha límite de entrega de Convalidación.			RGLOSNCP	**ART.79**
Fecha Inicio de Evaluación de Oferta.	Máximo 10 días a partir de la apertura del sobre uno se notificará los resultados finales del sobre uno			
Fecha límite de Resultados Finales.				
Fecha Estimada de Adjudicación.	Si en un término máximo de 5 días no se llegare a la Negociación, esta se dará por terminada y se iniciará con el siguiente oferente y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo, caso contrario será declarado desierto el procedimiento**.**			

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Comisión Técnica

En concursos públicos y lista corta, se conformará una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.

Art.34 de la LOSCNP

FASE PRECONTRACTUAL

Desde la publicación de la Resolución de inicio en el Portal hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso de contratación.

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Disposiciones sobre temas de experiencia

Según Resolución- SERCOP-000093 del 2019 se expiden las disposiciones para la reforma a los pliegos de los procedimientos de obras y consultoría, en los que las entidades contratantes deberán dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima y en la que se solicita acreditar las dos experiencias con una temporalidad de **15 años** previos a la publicación.

Fuente: Elaborado por el autor de Resolución SERCOP-0000093

Experiencia general y especifica mínima requerida para procedimientos de contratación pública				
Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado		**Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial**	**Monto de experiencia específica mínima requerida en relación al presupuesto referencial**	**Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.**
Mayor a	**Hasta**		**P.I.**	**$ 33.899.734.759,85**
0	0,000002	No mayor a 10 %	No mayor a 5 %	No mayor a 5%
0	$ 67.799,47			
0,000002	0,000007	No mayor a 20 %	No mayor a 10 %	No mayor a 10 %
$ 67.799,47	$ 237.298,14			
0,000007	0,000015	No mayor a 30 %	No mayor a 15 %	No mayor a 15 %
237298,1433	$ 508.496,02			
0,000015	0,00003	No mayor a 40 %	No mayor a 20 %	No mayor a 20 %
$ 508.496,02	$ 1.016.992,04			
0,00003	0,0002	No mayor a 50 %	No mayor a 25 %	No mayor a 25 %
$ 1.016.992,04	$ 6.779.946,95			
0,0002	0,0004	No mayor a 60 %	No mayor a 30 %	No mayor a 30 %
$ 6.779.946,95	$ 13.559.893,90			
0,0004	0,0007	No mayor a 70 %	No mayor a 40 %	No mayor a 30 %
$ 13.559.893,90	$ 23.729.814,33			
Mayor a	0,0007	No mayor a 75 %	No mayor a 60 %	No mayor a 50 %
Mayor a	$ 23.729.814,33			

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Patrimonio en los procedimientos de consultoría

Para los procedimientos de contratación de consultoría no se deberá exigir el cumplimiento del patrimonio establecido en el presente capítulo. Por lo que, no será causal de rechazo de la oferta, la no presentación de éste requisito por parte del oferente.

Fuente : Elaborado por el autor de art.67 de la Codificación a las resoluciones SERCOP.

Evaluación en la consultoría

Parámetro	Valoración
Experiencia general	
Experiencia específica	
Experiencia del personal técnico clave	
Metodología y cronograma de ejecución	(Hasta 10 puntos)
Equipo e instrumentos disponibles	(Hasta 5 puntos)
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	(Hasta 10 puntos)
TOTAL	**(La sumatoria debe ser 100 puntos)**

Para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la propuesta técnica deberá alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.

Fuente : Elaborado por el autor de modelos de pliegos consultoría

Fórmula para evaluar la oferta económica en la consultoría

EN CONSULTORÍA PARA EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA SE REQUIERE QUE EL CONSULTOR HAYA OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN EN LA OFERTA TÉCNICA EN AL MENOS EL 70% .

La asignación de puntajes de las ofertas económicas, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

$$P_{ei} = \frac{POEM * 100}{POEi}$$

Donde:

Pei = Puntaje de evaluación económica del oferente i
POEM = Precio de la Oferta Económica más baja
POEi = Precios de la Oferta Económica del oferente i

Fuente : Elaborado por el autor de art.282 del la Codificación a las Resoluciones

Evaluación Final – Puntaje total

ORDEN DE PRELACIÓN

$$PTO_i = (C_1 Pt_i) + (C_2 P_{ei})$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente
Pti = Puntaje evaluación técnica
Pei = Puntaje de evaluación económica
C_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica
C_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

$$0{,}80 \leq C_1 \leq 0{,}90$$
$$0{,}10 \leq C_2 \leq 0{,}20$$

$$C_1 + C_2 = 1$$

Fuente : Elaborado por el autor de art.282 del la Codificación a las Resoluciones

Calificación

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá alas siguientes reglas:

a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.

b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Específica"; De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:
- La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia del Personal Técnico“, "Experiencia General“, "Plan de Trabajo“, "Instrumentos y equipos disponibles".

Si aún después de evaluar los criterios anteriores, subsistiera un empate entre los participantes, el orden de prelación se establecerá por sorteo realizado por la herramienta electrónica del portal www.compraspublicas.gob.ec

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Negociación en la consultoría

En los procedimientos de consultoría se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación en la que consten los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.

Con los resultados finales de la evaluación, la Comisión Técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos, en un término máximo de 5 días. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el portal.

Fuente : Elaborado por el autor de art.164 del RGLOSNCP y art.13 de la Codificación a las resoluciones SERCOP.

Adjudicación en la consultoría

Si en los procedimientos de Lista Corta o Concurso Público se presenta un solo proponente, la oferta será calificada y evaluada, y si ésta cumple los requisitos y criterios establecidos en el pliego y se llega a un acuerdo en la negociación, podrá ser objeto de adjudicación.

Adjudicación en la consultoría

Mejor Costo en Consultoría

- Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.

Art. 6 LOSNCP

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

FASE CONTRACTUAL

Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva o terminación del contrato

- La administración de la ejecución contractual
- Registros de entregas parciales, (informe provisional)
- Registro entrega definitiva- Acta entrega recepción final (informe definitivo)
- Liquidación Final
- Contratos complementarios
- Finalización del procedimiento.

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Recepción

1. Terminados todos los trabajos, el consultor solicitará al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, con todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente.

2. El administrador del contrato analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo.

Fuente : Elaborado por el autor de art.318 del RGLOSNCP,,

FASE DE EVALUACIÓN

Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a las contrataciones efectuadas por las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el seguimiento de desempeño de los procedimientos de contratación pública.

Gobierno del Encuentro
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Gracias